

FAMILIA

Si recibo una pensión alimenticia y perdí mi casa, o mis cosas, como los sillones o el refrigerador, ¿puedo pedir aumento de la pensión alimenticia?

Sí, puede realizarse ante el mismo juez de familia que decretó la anterior pensión alimenticia o, si usted cambió de domicilio, ante el juez de familia de su actual domicilio, alegando lo que le sucedió.

Para esto es necesario contar con asesoría de un abogado. Ésta la presta de forma gratuita para personas de escasos recursos la Corporación de Asistencia Judicial o instituciones como Fundación Pro Bono.

Si yo pago una pensión alimenticia y perdí mi casa o cosas como el refrigerador o el living, ¿puedo pedir una reducción de la pensión alimenticia?

Sí, es posible pedirla ante el juez de familia del domicilio de quien recibe la pensión. Para esto es necesario contar con asesoría de un abogado. Ésta la presta de forma gratuita para personas de escasos recursos la Corporación de Asistencia Judicial o instituciones como Fundación Pro Bono.

Como pensión alimenticia yo tenía el beneficio de una casa, pero ésta ya no se puede habitar tal como está. ¿Con eso perdí la pensión alimenticia?

No. Lo que debe hacer es ir nuevamente ante el juez de familia de su domicilio, para que determine una nueva forma de pago de la pensión.

Si mi casa no se puede habitar ¿puedo llevar a mis hijos a la casa de familiares, sin que me acusen de abandonarlos, o sin que pierda el cuidado personal de mis hijos?

Sí, puede hacerlo siempre que se trate de una situación en que los niños vayan a estar mejor en otra casa y que tenga carácter temporal o momentáneo. Que sea momentáneo no significa, necesariamente, que sea por un periodo corto. Puede ser por un periodo más o menos largo, pero no estable ni definitivo.

En todo caso, el otro padre del o los niños (mamá o papá), puede considerar que sus hijos estarán mejor con él y solicitar al juez de familia que los deje bajo su cuidado personal.

Tengo el cuidado personal de mis hijos (deberes y derechos que tengo por ley o por dictamen de un juez respecto al cuidado, crianza y educación de mis hijos). A raíz de un desastre natural quedé sin trabajo ¿puede el otro padre hacerse cargo del cuidado personal de los niños?

Sí, si usted pierde su trabajo puede pedirle al juez de familia que modifique el cuidado personal de un niño, pero ello deberá ser siempre considerando lo que sea mejor para el niño. Sin embargo, es importante saber que el no tener suficiente capacidad económica no es razón para realizar esta modificación.

Como consecuencia de algún desastre natural, como un terremoto o un incendio, no he podido llevar a cabo la relación directa y regular (antiguo régimen de visitas) respecto de mis hijos. ¿Ese tiempo lo perdí definitivamente?

Depende de si la relación directa y regular para ver a los hijos está o no formalizada (es decir, si está regulada por resolución judicial). Si está formalizada, corresponde dejar constancia en Carabineros o en el Tribunal de Familia correspondiente, para recuperar ese tiempo más adelante. Usted puede solicitar al juez de familia la recuperación del tiempo no utilizado, quien podría o no concederlo. Si no está formalizada, entonces debe llegarse a un acuerdo con la persona que tenga al hijo a su cargo.

¿Cómo puede regularse el cuidado personal o tuición de los hijos cuando los padres están separados?

Si los padres viven separados podrán determinar, de común acuerdo, que el cuidado personal de los hijos corresponda al padre, a la madre o a ambos en forma compartida. En cualquier caso, ambos padres deben participar de forma activa, igualitaria y permanente en la crianza y educación de los hijos.

Formas de establecer el cuidado personal de los niños entre padres:

- a) De forma voluntaria (sin intervención de un juez) a través de un acuerdo que puede hacerse en cualquier momento,
- b) En juicios de separación y divorcio: mediante el denominado acuerdo completo y suficiente, el que debe ser aprobado por el juez de familia.

En caso de que no pueda llegarse a un acuerdo entre los padres, el cuidado personal de los hijos lo establecerá el juez de familia. Respecto a la administración de los bienes (cosas) de los hijos, si los padres están separados y no hay acuerdo entre ellos, ambos tendrán por igual la administración de los bienes. Puede hacerse en conjunto en caso de custodia compartida, o por el padre o la madre que tenga el cuidado personal.

Estas fueron modificaciones introducidas por la ley 20680 (Ley Amor de Papá: <http://bcn.cl/1v8p5>).

¿Qué es la “relación directa y regular” (conocido comúnmente como “visitas”)?

Las “visitas” es el derecho del padre o madre que no vive con el hijo de ir a verlo, salir con él y realizar todo tipo de actividades para mantener una relación con su hijo (ley 20.680). Se busca mantener el vínculo con el hijo, a través de un contacto frecuente y estable. Las “visitas” pueden ser acordadas por los padres o por el juez, siempre considerando lo que será mejor para el niño.

¿Qué es la violencia intrafamiliar?

Violencia intrafamiliar es todo maltrato que afecte la vida o el bienestar físico de una persona (que se transgrede, por ejemplo, con golpes de puños o cachetadas), o su bienestar psicológico (por ejemplo a través de insultos), que se produzca entre parientes, esposos o ex esposos, convivientes o ex convivientes. La ley entiende por parientes a todos los ascendientes o descendientes (abuelos, padres, hijos, nietos, etc.) y a los sobrinos. También se entiende como violencia intrafamiliar la agresión que sufre un discapacitado o un menor de edad que, sin ser pariente, está bajo el cuidado de la familia.

¿Qué puedo hacer ante un caso de Violencia Intrafamiliar?

En primer lugar, se puede denunciar la agresión (para iniciar una investigación) ante Carabineros, Policía de Investigaciones, o bien, directamente en la Fiscalía o ante juzgados de familia. También puede hacerse a través de la página web de Sename en su sección “Ventanilla única de atención ciudadana” (formulario maltrato).

Pueden denunciar las personas directamente afectadas, los parientes, cualquier otra persona que tenga conocimiento directo de los hechos, y también puede demandar el abogado de la persona que ha sufrido violencia.

Sin embargo, si la intención es sólo dar aviso y no iniciar una investigación, cualquier persona puede dejar una constancia del hecho que afecta a una persona ante Carabineros.

La Fiscalía cuenta con una serie de medidas para proteger a los hijos, familia y agredidos, disponibles en http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/guia_autoproteccion.pdf

¿Puedo denunciar un peligro de violencia intrafamiliar, aún cuando no se haya producido ninguna agresión?

Sí, pero debe tratarse de un riesgo que, sin duda, es muy probable que suceda, es decir no puede ser una simple sospecha o de algo que creo que puede suceder. En este caso, el juez de familia puede tomar medidas de protección y resguardo a favor de las posibles víctimas. Entre tales medidas, por ejemplo, el juez puede prohibir que el posible agresor deba salir de la casa, o si vive fuera, prohibirle que se acerque a la casa, puede establecer una pensión de alimentos por mientras tanto, determinar un régimen temporal de cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes, etc.

En los juicios de violencia intrafamiliar ¿puedo pedir también pensión de alimentos y regular las visitas de los hijos?

Sí, en el mismo juicio el juez de familia puede decidir sobre todas estas materias conjuntamente, así como también cualquier otra materia propia de familia.

La tensión y el nerviosismo que han producido estos incendios, ¿justifican los casos de violencia intrafamiliar?

No. Nada justifica la violencia intrafamiliar, y en estas circunstancias, muy por el contrario, la familia debe permanecer más unida que nunca. Sin embargo, en vista de estas situaciones, es que el Estado cuenta con políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar, tanto en instituciones públicas como privadas.